



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0266-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Villanueva Albarrán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Incluir como integrantes del Sistema Nacional del Deporte a los presidentes de las comisiones de Deporte de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión o, bien, a integrantes designados por éstas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 10. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del <i>SINADE</i>, se encuentran entre otros:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sistema Nacional del Deporte, se encuentran entre otros:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Los presidentes de las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión o, bien, integrantes designados por ésta.</p>
	Transitorio
	<p>Único. La presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG